



Municipalidad Provincial de Sechura



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2024-MPS/CM.

Sechura, 09 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, se trató como punto de agenda: **Dictamen N° 062-2024-MPS-CDS, de fecha 26 de agosto de 2024**, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. FELICIANO YENQUE PAIVA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Derecho un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el **Artículo 51 de la Constitución** que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, de fecha 31 de agosto de 2016, en su artículo 2° señala que: "Tiene como por objeto normar, ordenar, regular el control y responsabilidad de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura que intervienen en el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas estableciendo el marco general correspondiente";

Que, mediante Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa en el artículo 4° inciso 2) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo



(02)... continúa Acuerdo de Concejo N° 150- 2024-MPS/CM.

exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante documento con Registro de Ingreso N° 10264 de fecha 08 de Julio del 2024, el Sr. Feliciano Yenque Paiva, identifico con DNI N° 02741573, domiciliado en AA. HH Miraflores MZ K Lote 11, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, solicita apoyo económico, para su hija **MARÍA DEL SOCORRO YENQUE AMAYA**, quien se encuentra delicada de salud, con **DIAGNÓSTICO ÁREA HIPERECOGÉNICA SUBCUTÁNEA EN LA AXILA DERECHA SUGESTIVA DE TEJIDO GLANDULAR MAMARIO ECTÓPICO**.



Que, mediante **INFORME N° 020-2024-M.E.F.G** de fecha 25 de Julio del 2024, la médico de la Municipalidad Provincial de Sechura Dra. Maryliam Esther Fiestas Gómez, remite a la Sub Gerencia de Salud el informe de constatación, en la que manifiesta que el día 15 de julio del presente año, se apersonaron en compañía de la Técnica Gaby Marcial Purizaca, a presencia de la Sra. María del Socorro Llenque Amaya, al domicilio proporcionado en: AA.HH Miraflores MZ K Lote 11; Quien manifiesta que hace 9 años con el nacimiento de su primer hijo se percata de la presencia de una masa a nivel de axila con un tamaño de aproximadamente 1 cm sin síntomas acompañantes, lo cual no le tomo importancia y dejo pasar sin presentar mayor problema. También señala que con su segundo hijo hace 4 años aproximadamente refiere haber presentado problemas en la lactancia lo que define como secreción purulenta que se acompañaba de dolor irradiado hacia la espalda. Percatándose además que la masa mencionada anteriormente había crecido. Por todo lo mencionado acuden ante la Municipalidad Provincial de Sechura, para solicitar apoyo económico y poder sobrellevar el tratamiento, que si bien es cierto cuentan con seguro SIS, este no cubre en su totalidad lo requerido.

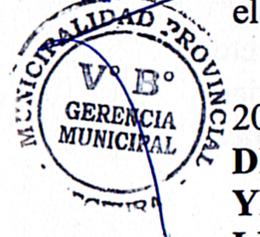
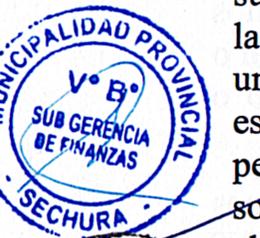


Que, con **INFORME N° 230-2024-MPS-GDS/SGSyMA** de fecha de recepción 31 de julio del 2024, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente remite el informe a la Gerencia de Desarrollo Social, quien Concluye y Recomienda:

- Luego de una Segunda evaluación con los resultados de la Ecografía la Sra. María refiere que el médico le sugiere una biopsia para descartar malignidad y posterior a ello definir el tipo de tratamiento necesaria. Si bien es cierto cuenta con su seguro SIS, este no cubre en su totalidad de lo requerido, es por ello que solicita el apoyo económico para poder seguir con sus atenciones y tratamiento.
- Se recomienda verificar el **INFORME N° 020-2024-M.E-F.G** enviado por el personal Médico de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Doctora Maryliam Esther Fiestas Gómez, a profundidad para verificar la conveniencia a un el apoyo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Se recomienda verificar el Acuerdo de Concejo N°143-2016-MPS: Reglamento para Procedimientos para Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y recibidas por la Municipalidad.



Que, mediante **INFORME N° 0161-2024-MPS-GM-GDS**, de fecha de recepción 01 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo social, emite informe a la Gerencia Municipal y manifiesta que dentro de su Plan Operativo Institucional Física y Financiera año 2024, está aprobado como una de las actividades, las subvenciones económicas a personas Naturales y otras Organizaciones Sociales sin fines de lucro, con una prioridad muy alta, por ello y al haber sido evaluada la petición y ante la necesidad del apoyo solidario, esta Gerencia de Desarrollo Social, opina favorable su petición expuesta líneas arriba por tratarse de personas con bajos recursos económicos, del cual se propone el monto de S/300.00 (Trecientos con 00/100 soles), según disponibilidad presupuestaria , con el fin de apoyar en parte a las necesidades que les emergen, el cual deberá ser aprobado en sesión de concejo.



Que, con **INFORME N° 1616-2024-MPS-GM/GPYP-SGP**, de fecha de recepción 07 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia de Planeamiento que, **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el APOYO ECONOMICO al Sr. FELICIANO YENQUE PAIVA, identificado con DNI N°02741573, para su hija MARIA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA, quien se encuentra delicada de salud con Diagnostico Área Hiperecogénica Subcutánea en el Axila Derecho Sugestiva de Tejido Glandular Mamario Ectópico, para cubrir gastos que demanda el tratamiento y a medicina necesaria ya que es muy costosa, hasta por el monto de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles) financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, genérica de Gasto 2.5 A otras personas naturales.**





Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... continúa Acuerdo de Concejo N° 150- 2024-MPS/CM.

Que, con **INFORME N° 0801-2024-MPS-GM/GPYP**, de fecha 08 de agosto del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe indicando en sus Conclusiones y Recomendaciones lo siguiente:

1. Remite el informe de disponibilidad presupuestal a su despacho, reiterando lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto, que informa QUE, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender el APOYO ECONÓMICO al Señor FELICIANO YENQUE PAIVA, identificado con DNI N° 02741573, para su hija MARIA DEL SOCORRO YENQUE AMAYA, quien se encuentra delicada de salud con diagnóstico **Área Hiperecogénica Subcutánea en el Axila Derecho Sugestiva de Tejido Glandular Mamario Ectópico**, hasta por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A otras Personas Naturales.**
2. Se recomienda, solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la Gestión eficiente de los Recursos Financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para **evaluar la disponibilidad financiera en el rubro antes mencionado, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público** y posterior emisión del informe de disponibilidad financiera que corresponde.
3. Se deriva el Presente y se recomienda que a través de su despacho continúe con el trámite correspondiente, hasta elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y determinación de la Aprobación del Apoyo Económico, el mismo que de ser favorable deberá ser mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con **INFORME N° 0366-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T** de fecha 12 de agosto del 2024, la Responsable de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sechura informa a la Sub Gerencia de Finanzas, que habiendo analizado los documentos y visto los documentos que forman parte del presente expediente se procedió a la verificación de **saldos financieros** en la que concluye **QUE SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD**, para atender el APOYO ECONOMICO al Sr. FELICIANO YENQUE PAIVA, identificado con DNI N.° 02741573, para su HIJA MARIA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA, quien se encuentra delicada de salud con **DIAGNOSTICO Área Hiperecogénica Subcutánea en el Axila Derecho Sugestiva de Tejido Glandular Mamario Ectópico** por el monto ascendente a **S/ 300.00**(Trescientos con 00/100 Soles), **Financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.**

Que, con proveído de fecha 13 de agosto del 2024, Adherido al **INFORME N° 0366-2024-MPS-GM-GAYF/SGF-T**, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de la opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 855-2024-MPS/GAJ**, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Que, resulta **VIABLE** se apruebe la subvención económica por salud en favor del **SR.FELICIANO YENQUE PAIVA**, identificado con DNI N°02741573, para solventar en parte los gastos de tratamiento de su hija **MARIA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA**, por el monto de ascendente **S/300.00** (Trescientos con 00/100 Soles) **financiado en la Fuente de financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 A otras Personas Naturales. Según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.**
2. Se **RECOMIENDA ELEVAR AL CONCEJO MUNICIPAL**, para su **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**.
3. Derivar los actuados a **GERENCIA MUNICIPAL** para que sea derivado al Concejo Municipal.

Que, mediante **Proveído de fecha 21 de agosto de 2024**, Adherido al Informe N° 855-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el Expediente a la Secretaria General para dictamen de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social y elevar al Concejo; a su vez Secretaria General con proveído de **fecha 22 de agosto**, adherido al referido Informe, lo remite a la Comisión antes señalada a efectos de que emita su Dictamen y sea elevado a concejo.



(04)... continúa Acuerdo de Concejo N° 150- 2024-MPS/CM.

Que, mediante Dictamen N° 062-2024-MPS-CDS, de fecha 26 de agosto de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: "**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR a los Miembros del Concejo Municipal, la aprobación de la subvención económica a favor del Sr. FELICIANO YENQUE PAIVA, para solventar en parte los gastos de tratamiento de su hija MARÍA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA, por el monto ascendente a S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), Financiado en la Fuente de Financiamiento 02, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.5 a Otras personas naturales, según el informe de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto." (...);



Que, en Sesión Ordinaria N° 17-2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON: EL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DEL SR. FELICIANO YENQUE PAIVA, para solventar en parte los gastos de tratamiento médico de su hija MARÍA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA, HASTA POR EL MONTO DE S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5;



Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 062-2024-MPS-CDS, de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del Sr. FELICIANO YENQUE PAIVA, identificado con DNI N° 02741573, para solventar en parte los gastos de tratamiento de su hija MARÍA DEL SOCORRO LLENQUE AMAYA; por el monto ascendente a S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 SOLES), FINANCIADO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 02, RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENÉRICA DE GASTO 2.5 Otros Gastos, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional (www.muminisechura.gop.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Administrado Feliciano Yenque Paiva, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanza, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CRML/Alc.

JAQP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

